



RADICADO: 2021-0405
DEMANDANTE: EDINSON RAFAEL MARTINEZ MONTENEGRO
DEMANDADO: MAGDALENA RIVER COLOMBIA S.A.S
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Soledad, 21 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y el decreto 806 de 2020, por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado.
2. Debe señalar el correo electrónico de los testigos al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos a los demandados tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

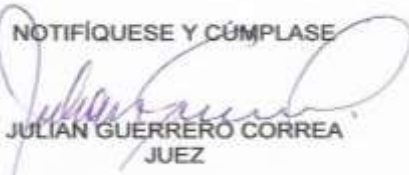
En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho ANGEL MARIA GUZMÁN OLIVERAS en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL